

DOCUMENTO S/12979

Carta, de fecha 21 de diciembre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]  
[21 de diciembre de 1978]

Complementando mi carta de esta tarde [S/12978], deseo informarle, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, del brutal ataque con cohetes contra la localidad de Kiryat Shmona, al norte de Israel, que tuvo lugar durante la madrugada de hoy y que provocó la muerte de un hombre de edad y dejó heridas a cinco personas, una de ellas, un niño de 10 años, de gravedad.

El ataque fue lanzado desde el otro lado de la frontera con el Líbano mediante cohetes Katyusha de fabricación soviética. Se dispararon por lo menos seis proyectiles. Sin embargo, muchos habitantes de la localidad estaban durmiendo en refugios como consecuencia de su larga historia de ataques y bombardeos por grupos terroristas que operan a través de la frontera septentrional de Israel, y de ese modo resultaron ilesos en el ataque con cohetes de esta mañana.

Durante el curso del día, un portavoz de la organización terrorista que se llama a sí misma la OLP asumió la responsabilidad de este acto bárbaro. Por añadidura, un portavoz del llamado Frente Popular para la Liberación de Palestina, que forma parte integrante de la OLP, dijo que las operaciones terroristas, que se habían acentuado durante los últimos meses, continuarían.

En mi carta anterior dirigida a usted hoy he señalado que desde el comienzo de noviembre de este año la organización terrorista OLP ha perpetrado o intentado 14 atropellos. Además de la atrocidad cometida esta mañana en Kiryat Shmona, los detalles son los siguientes:

- a) El 5 de noviembre estalló un artefacto explosivo en una estación de autobuses de Tel Aviv.
- b) El 14 de noviembre estalló un artefacto explosivo en el distrito residencial de Talpiot Oriental, en Jerusalén.
- c) El 19 de noviembre estalló un artefacto explosivo en Jaffa.

d) El 19 de noviembre explotó otro artefacto a bordo de un autobús en la carretera de Jerusalén a Jericó, dando muerte a 4 personas e hiriendo a 28.

e) El 19 de noviembre se encontró y desarmó un artefacto explosivo en el centro de Jerusalén.

f) El 28 de noviembre se encontró y desarmó un artefacto explosivo en Jerusalén.

g) El 3 de diciembre se encontró y desarmó un artefacto explosivo en una estación de servicio para automotores en Netanya.

h) El 10 de diciembre se descubrió un lanzacohetes en Jerusalén.

i) El 17 de diciembre estalló un artefacto explosivo en un autobús en Jerusalén, hiriendo a 20 personas.

j) El 18 de diciembre estalló un artefacto explosivo en el distrito de Ramot, en Jerusalén.

k) El 19 de diciembre se descubrió un artefacto explosivo a bordo de un autobús en la Faja de Gaza.

l) El 20 de diciembre estalló un artefacto explosivo en la Ciudad Vieja de Jerusalén, hiriendo a 6 personas.

m) El 20 de diciembre estalló un artefacto explosivo frente a la Puerta de Herodes, hiriendo a 3 personas.

Deseo reiterar que en vista de los antecedentes criminales de los terroristas de la OLP, el Gobierno de Israel está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger las vidas y la seguridad de sus ciudadanos.

Tengo el honor de pedir que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda Z. BLUM  
Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/12980

Carta, de fecha 21 de diciembre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chile

[Original: español]  
[22 de diciembre de 1978]

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted en relación con una carta que el representante de la Argentina remitió a usted el 15 de diciembre de 1978 [S/12970]. La mencionada carta tenía por objeto informar al Consejo de Seguridad de lo que ella describe como "la situación de tensión existente entre la República Argentina y la República de Chile".

Aunque esta tensión existe, mi Gobierno considera que la forma en que ella se presenta en la carta citada y las acusaciones que en ésta se formulan, consti-

tuyen una versión incompleta y distorsionada de la realidad. La presente comunicación tiene por objeto completar la relación de los hechos y rectificar los errores más evidentes contenidos en aquella carta.

El Gobierno argentino expresa que la aludida situación de tensión "se ha creado por la falta de respuesta adecuada de parte del Gobierno chileno a los múltiples esfuerzos realizados por el Gobierno argentino para solucionar mediante la negociación el diferendo sobre la delimitación definitiva de las jurisdicciones que corresponden a cada país en la zona austral

del continente americano". Agrega que "esa conducta respecto de las negociaciones ha coincidido con una serie de medidas y actos unilaterales del Gobierno de Chile que también han contribuido al presente estado de cosas".

Estas afirmaciones no deben quedar sin respuesta.

Omite la carta argentina los dos hechos fundamentales que han generado la actual situación:

a) El desconocimiento por Argentina del Laudo arbitral dictado por el Gobierno de Su Majestad Británica respecto de la controversia del Canal de Beagle, el 18 de abril de 1977;

b) La formulación por Argentina de pretensiones territoriales manifiestamente contrarias al Tratado de Límites chileno-argentino de 23 de julio de 1881.

Me referiré a ambas materias por separado.

#### a) *Controversia del Beagle y Laudo*

La antigua cuestión conocida como "controversia del Canal de Beagle" fue durante varias décadas, materia de prolongadas discusiones entre ambos Gobiernos hasta que, en 1971, se puso en marcha el arbitraje del Gobierno de Su Majestad Británica, en conformidad con el Tratado General de Arbitraje de 28 de mayo de 1902. Todo ello se consagró en un Compromiso de 22 de julio de 1971, que lleva la firma de representantes del Arbitro y Plenipotenciarios de Chile y Argentina. Conforme a aquel Tratado y a ese Compromiso, se desarrolló entre 1971 y 1977, un ejemplar proceso arbitral en el que ambas partes hicieron valer ante la Corte Arbitral todos los antecedentes de hecho y de derecho que ellas estimaron necesarios.

Dicha Corte Arbitral estuvo compuesta por los siguientes cinco eminentes juristas miembros de la Corte Internacional de Justicia: Sir Gerald Fitzmaurice (Reino Unido), Sr. Hardy C. Dillard (Estados Unidos de América), Sr. André Gros (Francia), Sr. Sture Petré (Suecia) y Sr. Charles D. Onyeama (Nigeria). Dicha Corte, después de un minucioso estudio de todos los antecedentes históricos, geográficos, diplomáticos y jurídicos, resolvió por unanimidad que las islas Picton, Nueva y Lennox pertenecen a la República de Chile. Al mismo tiempo esa Corte trazó sobre una carta, la línea del "límite entre las jurisdicciones territoriales y marítimas de las Repúblicas de Argentina y Chile" en la zona del arbitraje.

La decisión de la Corte Arbitral fue comunicada al Gobierno de Su Majestad Británica y éste, de acuerdo con los instrumentos constitutivos del arbitraje, aprobó la decisión de la Corte con fecha 18 de abril de 1977 y manifestó que ella constituía la sentencia conforme a esos instrumentos, la que fue notificada a ambas partes.

Es indiscutible que dicha sentencia ha resuelto definitivamente la antigua controversia del Beagle ya que, conforme a los instrumentos internacionales constitutivos del arbitraje, es "inapelable" y "legalmente obligatoria para ambas partes". Aún más, según el artículo XIII del mencionado Tratado General de Arbitraje de 1902, el cumplimiento de la sentencia "está confiado al honor de las naciones signatarias del Tratado".

Chile dio pleno cumplimiento al Laudo y lo comunicó oportunamente al tribunal. Por su parte, el Gobierno argentino adoptó por sí y ante sí la insólita decisión de declararlo "insanablemente nulo".

Argentina pretendió así sustraerse a una sentencia internacional. La propia Corte Arbitral ha expresado que carece de todo valor esta acción unilateral argentina. El Arbitro, por su parte, ha manifestado que el Laudo emitido por él posee un carácter "definitivo y obligatorio".

Es evidente, en consecuencia, que no es al Gobierno de Chile al cual debe atribuirse responsabilidad por la tensión existente en la región, dado que no ha hecho otra cosa que acatar el Laudo de Su Majestad Británica.

Esa responsabilidad recae íntegramente sobre el Gobierno argentino el cual ha desobedecido el Laudo que solemnemente se comprometió a respetar, ha reincidento en reclamaciones que el Arbitro rechazó en su sentencia y ha cometido numerosas violaciones del territorio aéreo, marítimo y terrestre que, conforme a los tratados vigentes y a dicha sentencia, pertenece a la República de Chile.

#### b) *Pretensiones territoriales argentinas contrarias al Tratado de 1881*

El Tratado de 1881 asignó a Chile "todas las islas al sur del Canal Beagle hasta el Cabo de Hornos" (art. III) Además de las islas Picton, Nueva y Lennox, reconocidas como chilenas por el Laudo arbitral, existen otras islas chilenas situadas al sur del Canal de Beagle. Respecto de algunas de ellas el Gobierno argentino ha formulado ahora pretensiones de soberanía.

Tales pretensiones son absolutamente injustificadas. Como se ha dicho, todas las islas al sur del Canal de Beagle y hasta el Cabo de Hornos son chilenas en virtud de dicho Tratado.

Por lo demás, tanto las islas Picton, Nueva y Lennox, reconocidas como chilenas por el Laudo, como aquellas otras islas situadas más al sur, siempre han estado y están bajo soberanía ininterrumpida y efectiva de la República de Chile.

En síntesis, la situación en la región que se extiende al sur de Tierra del Fuego es ésta:

"Chile obedece los tratados vigentes, acata lo resuelto por el Laudo de Su Majestad Británica y se limita a resguardar sus derechos.

"La República Argentina pretende alterar esos tratados, desconocer una sentencia que solemnemente se comprometió a respetar y trata de modificar la condición legal de territorios que, desde hace largo tiempo, se encuentran bajo la soberanía pacífica y efectiva de Chile."

Con el ánimo de evitar una polémica estéril, el Gobierno de Chile no entrará a considerar los demás puntos de la carta argentina. Debe señalar, sin embargo, que los esfuerzos para resolver las dificultades producidas como consecuencia de la actitud argentina, han sido de iniciativa chilena, o al menos, han contado con la participación plena de Chile.

Hay otro aspecto que no figura en la carta argentina. Me refiero a la constante disposición del Gobierno de Chile para dar solución judicial a las dificultades aludidas. En efecto, desde el 10 de enero de 1978 y ante el fracaso de negociaciones directas, el Gobierno de Chile ha invitado en forma reiterada al de la República Argentina a recurrir conjuntamente a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, para que este alto tribunal resuelva esas dificultades. El Tratado General sobre Solución

Judicial de Controversias entre Chile y la Argentina, de 5 de abril de 1972, hace obligatoria para ambas partes la utilización de ese medio de solución pacífica.

Todas esas invitaciones han quedado hasta hoy sin respuesta.

Lo anterior deja suficientemente en claro que no es el Gobierno de Chile el responsable de la tensión en la región austral, ni él quien ha eludido la justicia internacional.

Tampoco mi Gobierno ha configurado un cuadro de amenaza militar que ha entorpecido las negociaciones bilaterales desarrolladas con miras a solucionar el diferendo. Por el contrario, la amenaza existente pareciera dirigida a obligar a Chile a ceder ante pretensiones territoriales inaceptables.

Mi Gobierno está convencido de que la actual situación debe ser superada aplicando las disposiciones de los tratados vigentes y las reglas del derecho internacional.

Otro antecedente que corrobora la firme disposición del Gobierno de Chile de encontrar la solución al diferendo por las vías pacíficas lo constituye la invitación que formuló al Gobierno argentino, por nota del 2 de noviembre último, para recurrir a la mediación de un Gobierno amigo designado de común acuerdo, bajo su expresa reserva del recurso judicial si tampoco ella diere resultados.

El Gobierno argentino acogió esa proposición y los Cancilleres de ambos países alcanzaron acuerdo el día 12 de diciembre en el sentido de solicitar a la Santa Sede que asumiera el cargo de mediador. Se convinieron, al mismo tiempo, los términos básicos de la mediación.

Lamentablemente, y a pesar de estos sustanciales puntos de acuerdo, debido a planteamientos posteriores de Argentina, no se llegó a formalizar la mediación en aquella oportunidad.

El Gobierno de Chile informa a la comunidad internacional que, por carta de fecha 20 de diciembre [anexo I] ha invitado al Gobierno argentino a proseguir en las diligencias referidas para obtener de la Santa Sede, que tenga a bien aceptar la misión de mediador, a fin de que pueda asistir a las partes en la búsqueda de una justa solución al diferendo dentro del marco ya convenido.

Finalmente, el Gobierno de Chile declara que los principios de paz y seguridad proclamados en la Carta de las Naciones Unidas se menoscabarian seriamente si se aceptase que un Estado Miembro pudiere ser amenazado por el solo hecho de haber obtenido sentencia favorable en un juicio arbitral, por negarse a aceptar la exigencia de modificar un tratado de límites, por resguardar su soberanía territorial o por sostener que el diferendo, a falta de entendimiento directo, ha de ser sometido a la Corte Internacional de Justicia en virtud de un tratado que obliga a ello a ambos países.

Agradecería que esa comunicación se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

Me permito hacer presente a usted que, con esta misma fecha, mi Gobierno ha puesto en conocimiento del Presidente del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos una información sobre esta misma materia.

(Firmado) Sergio Dfiez  
Representante Permanente de Chile  
ante las Naciones Unidas

## ANEXO I

Carta, de fecha 20 de diciembre de 1978, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

La Navidad, de tan honda significación espiritual para el mundo entero, acentúa el deseo de los pueblos chileno y argentino de vivir en paz, fraternidad y esperanza, libres de riesgos y de tensiones, dentro de su común vocación cristiana. Ambos pueblos sólo aspiran a dedicar sus energías a la grandeza de sus respectivas naciones en un clima de tranquilidad y solidaridad.

Estos sentimientos, compartidos por todos los chilenos, movieron a mi Gobierno, con la mira de buscar solución al actual diferendo austral, a renovar en nota de 2 de noviembre último, la invitación formulada al Gobierno de Vuestra Excelencia para recurrir de común acuerdo a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias de 1972. En la misma nota mi Gobierno invitó al de la República Argentina a solicitar la mediación de un Gobierno amigo elegido de común acuerdo. El Gobierno de Vuestra Excelencia escogió la vía de la mediación propuesta.

En las reuniones que celebramos en Buenos Aires el 12 del presente, se hicieron avances positivos y fundamentales: se acordó solicitar a la Santa Sede que tuviera a bien aceptar el cargo de mediador y se convino en que la mediación se desarrollara en el marco del Acta de Puerto Montt.

A pesar de estos sustanciales puntos y acuerdos, la mediación no llegó a formalizarse en esa oportunidad.

El clima de tensión prevaleciente entre nuestros dos países, con los riesgos que entraña para ambos, nos impone la ineludible tarea de perseverar en nuestros esfuerzos comunes a fin de restablecer la convivencia fraternal, característica ejemplar de nuestras relaciones.

Por ello, animado por estos propósitos, el Gobierno de Chile invita al Gobierno de Vuestra Excelencia a que se reitere a la Santa Sede la plena confianza que nos merece como mediador y se le solicite tenga a bien aceptar dicha misión.

El Gobierno de Chile propone también al de Vuestra Excelencia que, como demostración de esta confianza, cada Gobierno ponga en conocimiento de la Santa Sede todos los antecedentes del caso a fin de que pueda asistirlos en la búsqueda de una justa solución del diferendo dentro del marco ya convenido para la mediación.

(Firmado) Hernán CUBILLOS SALLATO  
Ministro de Relaciones Exteriores

## ANEXO II

Carta, de fecha 21 de diciembre de 1978, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina

He recibido su carta del día de ayer en la que Vuestra Excelencia, invocando la significación de la próxima fiesta de la Navidad, recuerda el deseo de los pueblos chileno y argentino de vivir en paz, fraternidad y esperanza.

Concuerdo plenamente con esos votos, firmemente convenido — como lo he estado siempre — de la común aspiración de argentinos y chilenos de prosperar en la concordia y en la hermandad.

Sin embargo, no es fácil comprender cómo se pueden conciliar los votos y aspiraciones que contiene su carta, con las propuestas en ella formuladas. Estas en nada modifican la situación en la que nos encontrábamos el 12 de diciembre y que motivara la interrupción de nuestras conversaciones.

En efecto, de la correspondencia intercambiada entre nuestros Gobiernos a partir del día 2 de noviembre, surge que el marco de referencia dentro del cual se había acordado encauzar esta etapa de las negociaciones exigía la previa determinación del alcance y modalidades a las que debía ajustarse la ayuda — en ellas — de un Gobierno amigo.

La actitud asumida ahora por Chile, exteriorizada en la carta recibida, sigue comportando un apartamiento de ese acuerdo y hace imposible, en consecuencia, precisar los aspectos que acabo de mencionar y que constituyen para la Argentina condiciones básicas. Sin ellas, el procedimiento convenido no permitiría encauzar la fórmula definitiva que al mismo tiempo resguarde la paz y los derechos esenciales de nuestros pueblos y signifique una solución justa y equitativa al diferendo que nos oprime.

El Gobierno argentino ha demostrado reiteradamente una conducta acorde con su firme voluntad de hallar una solución como la que acabo de describir. Se abstuvo así, invariablemente, de realizar en el área en litigio acciones o medidas que conspirasen contra el esfuerzo de superar el diferendo. No fue esa, lamentablemente, la actitud de Chile que, desde un comienzo y pese a las reiteradas invitaciones formuladas por mi país, adoptó conductas que alteraron la situación de hecho en la zona litigiosa y dictó normas manifiestamente contrarias a derecho con las que intenta apoyar reivindicaciones sobre espacios insulares y marítimos de soberanía argentina.

No obstante esta situación, y dando pruebas de inalterable voluntad negociadora, el Gobierno argentino se mantuvo en la búsqueda de entendimientos razonables y acordes con los intereses de ambos países.

Como bien recordará Vuestra Excelencia, el Gobierno argentino, luego de ver frustrados los persistentes esfuerzos de

entendimiento que realizó en el curso de las arduas negociaciones mantenidas en la Segunda Comisión, buscó dirimir la controversia por la vía bilateral con la ayuda de un Gobierno amigo —consciente de la necesidad prioritaria e imperiosa de asegurar para los pueblos de Argentina y Chile una solución justa y duradera.

Fue en este espíritu que mi Gobierno, ante la propuesta de efectuar una reunión de Cancilleres desalojó a Vuestra Excelencia a venir a Buenos Aires. En la entrevista resultante, la Argentina propuso solicitar la ayuda de la Santa Sede. Esta iniciativa, que fuera aceptada por Vuestra Excelencia, lleva implícita la plena y permanente confianza y respeto de nuestro país por el Santo Padre.

Justamente por ello, también procuré precisar el alcance y modalidades a las que se debía apostar el proceso de la mediación que existía a Su Santidad, verse enfrentado a un persistente desacuerdo de las partes, la inflexibilidad y falta de flexibilidad de Chile impidieron marcadamente que estos esfuerzos se concretaran en un resultado positivo.

Lamenta mi Gobierno no haber encontrado el eco esperado.

La carta de Vuestra Excelencia, al persistir en la posición asumida por el Gobierno chileno, no permite hallar las fórmulas adecuadas para garantizar el éxito del proceso negociador.

*(Hay una firma)*

## DOCUMENTO S/12981

Carta, de fecha 22 de diciembre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chile

*(Original: español)*  
*[22 de diciembre de 1978]*

Tengo el honor de transmitir para su información y la de los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de la carta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile dirigiera, el 21 de diciembre de 1978, al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos:

"En nota dirigida con esta misma fecha puse en conocimiento de Vuestra Excelencia y, por su alto conducto, en el del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, los principales antecedentes relacionados con la controversia surgida entre la República Argentina y Chile en la región austral del continente. En el punto 21 de esa información aludí a la carta, que con fecha 20 del mes en curso [S/12980, anexo I] dirigí al Ministro de Relaciones Exteriores argentino invitándolo a proseguir en las diligencias para obtener la mediación de Su Santidad.

"Con fecha de hoy, el Gobierno de la República Argentina respondió [*ibid.*, anexo II] rechazando la invitación formulada por Chile. A esto se agregan hechos de público conocimiento sobre medidas militares adoptadas por el Gobierno argentino para aumentar la presión a lo largo de la frontera con Chile.

"Mi Gobierno está seriamente preocupado por este estado de cosas que puede desencadenar un conflicto armado. Confirma esta preocupación el que numerosos gobiernos, conscientes de que se encuentra en peligro la paz de América, hayan hecho públicas declaraciones en el mismo sentido.

"Por tanto, invocando el artículo 28 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y

el artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, solicito con carácter de urgencia la Reunión de Consulta prevista en dicho Tratado, con el objeto de tomar las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz y la seguridad del continente.

"Para el conocimiento de Vuestra Excelencia acompaño copias de las notas intercambiadas con Argentina de fechas 20 y 21 del mes en curso.

*(Firmado)* Hernán CURIELLOS SALIATO  
*Ministro de Relaciones Exteriores*"

Informo también a usted que Su Santidad Juan Pablo II ha dado a conocer a mi Gobierno, por intermedio del Embajador de Chile ante la Santa Sede, su disposición de enviar una misión de paz a Chile y a Argentina. El Gobierno de Chile ha aceptado inmediatamente, y otra vez sin reserva alguna, este noble gesto de Su Santidad que agradece profundamente.

No obstante lo anterior y mientras subsistan los hechos aludidos en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile antes transcrita, mi Gobierno recurrirá a los procedimientos para la mantención de la paz que le autorizan los compromisos internacionales de los que es parte.

Mucho le agradeceré tener a bien distribuir a los representantes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad el texto de la presente carta como documento del mencionado Consejo.

*(Firmado)* Sergio DÍEZ  
*Representante Permanente de Chile*  
*ante las Naciones Unidas*